

Modalidad de las Obligaciones.

Pueden ser.

Dar, Hacer y no Hacer.

Dar cuando su prestación es entregar una cosa. Hacer consiste en llevar a cabo un comportamiento lícito. No Hacer consiste en abstenerse a una conducta.

Divisibles e Indivisibles.

Divisibles cuando el objeto es susceptible de cumplirse.

Indivisible cuando no es susceptible por parcialidades.

Simples y Mancomunadas.

Simples cuando solo hay un acreedor y un deudor. Mancomunadas cuando la misma obligación son varios deudores y Acre.

Mancomunadas Simples.

No queda obligada cada uno de los deudores a cumplir la obligación.

Mancomunadas Solidarias.

Cuando varios deudores, estén obligados a la misma cosa.

Alternativas.

El deudor puede cumplir la obligación íntegramente las prestaciones.

Facultativas

Es aquella en la que no teniendo por objeto sino solo una prestación, el deudor da el derecho de sustituir esa prestación por otra.

Condicionales

Son sujetas a la realización de una condición, que puede ser suspensiva o resolutoria.

A plazo.

Sujeta a plazo es una fecha cierta, un día cierto, que necesariamente tiene que llegar.

Tarea # 6